



Ubicación 55976 – 7
Condenado NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO
C.C # 1121941867

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 23 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del ONCE (11) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 24 de Mayo de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

Ubicación 55976
Condenado NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO
C.C # 1121941867

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 27 de Mayo de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 28 de Mayo de 2024.

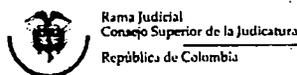
Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

~~JULIO NEL TORRES QUINTERO~~
SECRETARIO

No. Interno Ubicación 55976
 No. único de radicación: 11001600001720200244900
 Condenado. NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO
 Delito : LESIONES PERSONALES DOLOSAS
 BUEN PASTOR
 LEY 906 DE 2004

Depo
28/5/24

• DIGITALIZADO



**JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS
 Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024).-

Ingresan al Despacho vía correo electrónico con destino a las diligencias seguidas contra NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO, documentos de libertad condicional remitidos por la Cárcel Modelo de esta ciudad.

MOTIVO DE ESTA PROVIDENCIA

Resolver la viabilidad de conceder libertad condicional al penado NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO.

CONSIDERACIONES Y DECISIÓN

NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO se encuentra privada de la libertad en virtud de sentencia proferida por el Juzgado 26 Penal Municipal con Función de Conocimiento de esta ciudad, el 09 de septiembre de 2021, mediante la cual fue condenada a la pena de 32 meses de prisión, por ser hallada responsable del delito de Lesiones Personales agravadas, siendo negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

La libertad condicional se rige por lo normado en el artículo 64 del C.P., reformado por el artículo 30 de la Ley 1709 de 2014, el cual señala:

“El juez, previa valoración de la conducta punible, concederá la libertad condicional a la persona condenada a pena privativa de la libertad cuando haya cumplido con los siguientes requisitos:

- 1. Que la persona haya cumplido las tres quintas (3/5) partes de la pena.*
- 2. Que su adecuado desempeño y comportamiento durante el tratamiento penitenciario en el centro de reclusión permita suponer fundadamente que no existe necesidad de continuar con la ejecución de la pena.*
- 3. Que demuestre arraigo social y familiar.*

Corresponde al juez competente para conceder la libertad condicional establecer, con todos los elementos de prueba allegados a la actuación, la existencia o inexistencia del arraigo.

En todo caso su concesión estará supeditada a la reparación a la víctima o al aseguramiento del pago de la indemnización mediante garantía personal, real, bancaria o acuerdo de pago, salvo que se demuestre la insolvencia del condenado. El tiempo que falta para el cumplimiento de la pena se tendrá como período de prueba. Cuando esta sea inferior a tres años, el juez podrá aumentarlo hasta en otro tanto”.

El artículo 471 de la Ley 906 de 2004., por su parte, señala: “El condenado que se hallare en las circunstancias previstas en el Código Penal, podrá solicitar al juez de ejecución de penas y medidas de seguridad, la libertad condicional acompañada de RESOLUCION FAVORABLE DEL CONSEJO DE DISCIPLINA, o en su defecto del director del respectivo establecimiento carcelario, copia de la cartilla biográfica y demás documentos que prueben

los requisitos exigidos en el Código Penal, los que deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes." (El subrayado es nuestro).

NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO aunado el tiempo de detención física desde el 23 de febrero de 2022 a la fecha, lleva privada la libertad 2 años 1 mes 19 días, tiempo al que se le debe sumar redimido en autos de 14 de diciembre de 2023 (13 días) y 19 de febrero de 2024 (9 días) para un total de 2 AÑOS 2 MESES 11 DIAS, lo que significa que ha superado las 3/5 partes de la pena que equivalen a 1 AÑO 7 MESES 6 DIAS, cumpliendo el requisito de carácter objetivo.

Ahora bien, debe advertirse que la petición de libertad condicional resulta improcedente, pues una de las exigencias a la que se encuentra condicionada la concesión del subrogado, es la de acreditar el arraigo familiar y social de penado y en el caso bajo examen no se cuenta con el mismo, en consecuencia, se negará la libertad condicional.

OTRAS DETERMINACIONES

Como quiera que por auto de 26 de marzo del año en curso, este Juzgado negó la libertad condicional y ordenó en su acápite de otras determinaciones librar despacho comisorio ante la Comisaria de Familia de Villavicencio - Meta, se dispone:

Solicitar a la Comisaria de Familia de Villavicencio - Meta, la devolución del Despacho Comisorio debidamente diligenciado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- NEGAR el subrogado de la libertad condicional a NATALIA VANESSA - SANCHEZ ROZO, solicitado por la penada, por cuanto no cumple los requisitos contemplados en la ley

SEGUNDO.- DESE cumplimiento al acápite de OTRAS DETERMINACIONES.

TERCERO.-Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA JAHIEL AMEZCUITA VARON
JUEZ

Ymr.

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 15-04-2024

En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a

Nombre Natalia Sanchez

Firma Natalia Sanchez

Cédula 1121941267

(2) Secretario(s)

Fijada por
Estdo de
H/05/24


Secretario

15 Abril 2024

SEÑORES

JUZGADO SÉPTIMO DE EJECUCIÓN DE PENAS

RADICADO No 110016000001720200244900

CONDENADO : NATALIA VANESSA SÁNCHEZ ROZO

DELITO : LESIONES PERSONALES DOLOSAS

Ref: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Yo, Natalia Vanessa Sánchez Rozo con cédula 1121941867 de Villavicencio, por medio del presente presento el recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto del 11 de Abril del 2024 donde se me negó la libertad condicional, en razón de que no cumpla el requisito subjetivo de arraigo.

Hechos:

Mediante solicitud de día tal solicite la libertad condicional el cual se me negó por no cumplir el requisito del Subjetivo de arraigo en razón, de que el juzgado envió un despacho comisorio el 01 de Abril del 2024, el cual no llegó a la comisaria de familia de conformidad a lo informado en la comisaria tal, a la cual mi padre asistió y verificaron en el sistema y se observa que no llegó ningún despacho comisorio.

Por lo tanto, solicito lo siguiente:

Pretenciones:

1. que se modifique o revoque el auto del 11 de Abril del 2024
2. Una vez modificado o revocado se proceda a enviar nuevamente el despacho comisorio para que realicen la visita donde podré cumplir mi pena y en consecuencia se proceda a reconocer la libertad condicional.

Atentamente:

Natalia Vanessa Sánchez Rozo

cc: 1.121.941.867 upio



En la ciudad de Villavicencio Meta, República de Colombia siendo martes, 12 de marzo de 2024 ante mí CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES Notario Tercero del círculo de Villavicencio Compareció: AMPARO CONSUELO TORRES IREGUI Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.40376663 de Villavicencio, ; Estado civil: Soltero(a) sin unión marital de hecho; Ocupación o Profesión: Comerciante; Residente: Calle 35 N° 24-50 Barrio San Isidro de Villavicencio-Meta; Teléfono:3116369196 y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como aparece expresado arriba y mis generales de ley son los que allí aparecen.

SEGUNDO: De manera libre y espontánea y ceñida a la verdad rindo la presente declaración:

Manifiesta bajo la gravedad de juramento que conozco de vista y trato desde hace SIETE (07) años a la señora NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO, identificada con la C.C. No. 1.121.941.867 de Villavicencio; que por el conocimiento que sobre el tengo se y me consta que el señor actualmente se encuentra privado de la libertad en el Cárcel del Buen Pastor de Bogotá D.C., manifiesto que ELLA se ha caracterizado por ser una persona honesta, honrada, responsable, trabajador, de buenas costumbres, cumplidor de sus deberes familiares como sociales y no representa ningún peligro para la sociedad. Así mismo la señora LUZ YANETH ROZO BECERRA identificada con C.C. N° 40.374.628 De Villavicencio otorgará lugar de residencia, sitio fijo y definido ubicado en la dirección CALLE 13 N° 42 A 08 BARRIO BRISAS DE LA ESPERANZA de la ciudad de Villavicencio, lugar donde cuenta con el apoyo incondicional para gastos de la manutención y subsistencia ya que siempre han convivido juntas compartiendo mesa y techo entre ellas en compañía de la hija de NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO de nombre LINDA VALERIA SOTOMAYOR SANCHEZ DE 4 AÑOS DE EDAD quienes juntos conforman su núcleo familiar. Por lo tanto, se le solicita a su despacho la libertad condicional y fines legales pertinentes-----

Esta declaración la hago libre de apremios, de manera clara, expresa y espontánea y la puedo ratificar ante cualquier funcionario público o privado que así lo requiera.

TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración que hago bajo mi absoluta responsabilidad.

CUARTO: Que la declaración aquí rendida bajo juramento, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta y los fines legales pertinentes, para ser presentada a:
AL INTERESADO

SEXTO: El declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del artículo 25 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y del artículo 7 del Decreto Ley 0019 de 2012. Así mismo leyó la totalidad de su exposición la aprobó y firmó junto conmigo el Notario, que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado para los fines extraprocesales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. Derechos \$18.000, IVA \$3.420, Resol. 00773/2024. LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

EL DECLARANTE

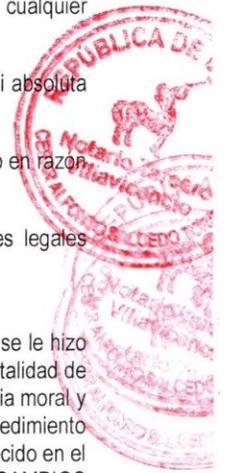

AMPARO CONSUELO TORRES IREGUI
C.C. No. 40376663 v/cro.

EDER PACHON ACUÑA

Factura No. 001001603

HDDI: 16:12:35

Notaría 3ª de Villavicencio
Notario CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Dirección: Carrera 32 No. 39 - 54 - 58 Teléfonos: 6625705 Fax 6624511
Email: notaria3devillavicencio@hotmail.com Pág. Web: www.notaria3villavicencio.com.co





NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO



mxhzz



Villavicencio, 2024-03-12 16:01:02

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

AMPARO CONSUELO TORRES IREGUI Identificado con C.C. 40376663 , solicitó el documento dirigido a: AL INTERESADO

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DECLARACION DE HECHOS

FIRMA DEL COMPARECIENTE



CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



En la ciudad de Villavicencio Meta, República de Colombia siendo martes, 12 de marzo de 2024 ante mí CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES Notario Tercero del circulo de Villavicencio Compareció: OTTO PEREZ ALEZONES Identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.19487128 de Bogotá D.C., ; Estado civil: Soltero(a) sin unión marital de hecho; Ocupación o Profesión: Asesora Comercial; Residente: Rincon De Los Rosales Interior 3 Cs 24 de Villavicencio-Meta; Teléfono:3114485438 y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como aparece expresado arriba y mis generales de ley son los que allí aparecen.

SEGUNDO: De manera libre y espontánea y ceñida a la verdad rindo la presente declaración:

Manifiesta bajo la gravedad de juramento que conozco de vista y trato desde hace SIETE (07) años a la señora NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO, identificada con la C.C. No. 1.121.941.867 de Villavicencio; que por el conocimiento que sobre el tengo se y me consta que el señor actualmente se encuentra privado de la libertad en el Cárcel del Buen Pastor de Bogotá D.C., manifiesto que ELLA se ha caracterizado por ser una persona honesta, honrada, responsable, trabajador, de buenas costumbres, cumplidor de sus deberes familiares como sociales y no representa ningún peligro para la sociedad. Así mismo la señora LUZ YANETH ROZO BECERRA identificada con C.C. N° 40.374.628 De Villavicencio otorgará lugar de residencia, sitio fijo y definido ubicado en la dirección CALLE 13 N° 42 A 08 BARRIO BRISAS DE LA ESPERANZA de la ciudad de Villavicencio, lugar donde cuenta con el apoyo incondicional para gastos de la manutención y subsistencia ya que siempre han convivido juntas compartiendo mesa y techo entre ellas en compañía de la hija de NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO de nombre LINDA VALERIA SOTOMAYOR SANCHEZ DE 4 AÑOS DE EDAD quienes juntos conforman su núcleo familiar. Por lo tanto, se le solicita a su despacho la libertad condicional y fines legales pertinentes-----

Esta declaración la hago libre de apremios, de manera clara, expresa y espontánea y la puedo ratificar ante cualquier funcionario público o privado que así lo requiera.

TERCERO: Que no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración que hago bajo mi absoluta responsabilidad.

CUARTO: Que la declaración aquí rendida bajo juramento, versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta y los fines legales pertinentes, para ser presentada a:

AL INTERESADO

SEXTO: El declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del artículo 25 de la Ley 962 del 8 de julio de 2005 y del artículo 7 del Decreto Ley 0019 de 2012. Así mismo leyó la totalidad de su exposición la aprobó y firmó junto conmigo el Notario, que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y siguientes del Código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado para los fines extraprocesales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. Derechos \$18.000, IVA \$3.420, Resol. 00773/2024. LA NOTARÍA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUÉS QUE LA DECLARACIÓN SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR EL NOTARIO.

EL DECLARANTE

OTTO PEREZ ALEZONES
C.C. No. 19487128

EDER PACHON ACUÑA

Factura No. 001001604

HDDI: 16:17:25

Notaria 3ª de Villavicencio
Notario CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
Dirección: Carrera 32 No. 39 - 54 - 58 Teléfonos: 6625705 Fax 6624511
Email: notaria3devillavicencio@hotmail.com Pág. Web: www.notaria3villavicencio.com.co

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

10223



DECLARACIÓN EXTRAJUICIO



mxix8



Villavicencio, 2024-03-12 16:14:20

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

PEREZ ALEZONES OTTO Identificado con C.C. 19487128 , solicitó el documento dirigido a: AL INTERESADO.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. DECLARACION DE HECHOS

X

FIRMA DEL COMPARECIENTE



CESAR ALFONSO SALCEDO TORRES
NOTARIO 3 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO





CERTIFICACION LABORAL

La señora **NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO** , identificado con cedula de ciudadanía N.º **1121941867** de Villavicencio, laboro con nosotros desde el dia 10 AGOSTO De 2021 – 23 De FEBRERO de 2022, desempeñando el cargo **MESERA Y OFICIOS VARIOS**, doy fe que es una persona responsable, leal y cumplidora con sus deberes.

La presente se expide el Ocho (8) días del mes de marzo del 2024.

Atentamente,

MOISES MANTILLA S.

MOISES MANTILLA SANCHEZ

C.C 80050448 de Bogota

CEL. 312 895 2365

Dirección: CR 30A N° 41D 42, La Grama

Nit: 1121948733-1

Tel: 311 557 9068

**NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO
ACTA DECLARACION CON FINES EXTRAPROCESALES**

En la ciudad de Villavicencio - Meta, Republica de Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de FEBRERO de 2024, ante mí **YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO** Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, Compareció **LUZ YANETH ROZO BECERRA** con cédula de ciudadanía No. **40.374.628 DE VILLAVICENCIO** Estado Civil **SEPARADA**, ocupación **OFICIOS VARIOS** edad **61** años domiciliado **EN LA CALLE 13 No. 42 A 08 BARRIO BRISAS DE LA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META** con teléfono **3213386204** y manifestó:

PRIMERO: Me llamo como antes lo indiqué y mis generales de ley son los ya expresados.

SEGUNDO:- De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración: **MANIFIESTO:** Que soy la progenitora de **NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO** identificada con la C.C No. **1.121.941.867** de Villavicencio - Meta con NUI **1136355** quien se encuentra privada de su libertad en la Cárcel del Buen Pastor en la ciudad de Bogotá D.C, mi hija es una persona tratable, digno, colaborador y respetuoso, declaro que mi hija no es una persona violenta, es una persona responsable, honesta, de buenas costumbres, valores y es trabajadora, una buena hija, no es conflictiva ni agresiva, declaro igualmente que según mi criterio no ofrece riesgo para la comunidad y no representa peligro alguno para la sociedad, y en el evento en que le sea otorgado cualquier beneficio judicial, y/o Libertad Condicional, le ofrezco mi apoyo incondicional, moral y económico y le ofrezco todo lo necesario y nuestra residencia en la cual tenemos nuestro arraigo permanente y donde reside todo nuestro núcleo familiar ubicada en **CALLE 13 No. 42 A 08 BARRIO BRISAS DE LA ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META** para que mi hija **NATALIA VANESSA SANCHEZ ROZO** resida permanentemente. ya que siempre hemos convivido juntas compartiendo mesa y techo con su hija **LINDA VALERIA SOTOMAYOR SANCHEZ** de 4 años de edad. -

Esta declaración la hago de manera clara, expresa y voluntaria y la puedo ratificar ante el funcionario o la instancia que así lo requiera.

TERCERO: Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad.

CUARTO: Que las declaraciones aquí rendidas, bajo juramento, versan sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me constan personalmente.

QUINTO: Esta Declaración la rindo para ser presentada: **AL INTERESADO**, con el fin extraprocesal de aportarla como prueba sumaria a ésta, para los fines legales pertinentes.

SEXTO: El Declarante insistió en el otorgamiento de la presente declaración a pesar de la lectura que personalmente se le hizo del Art. 25 de la ley 962 del 8 de julio de 2005. Así mismo leyó la totalidad de su exposición, la aprobó y firmó junto conmigo la notaria que de lo expuesto doy fe, previa advertencia de la importancia moral y legal de su declaración y de las sanciones penales establecidas en los artículos 383 y SS del código de Procedimiento Penal. Se entregan las diligencias originales al interesado a su costa y para los fines extraprocesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto ley 1557 de 1989 y Resolución 00773 del 26 de Enero de 2024. Derechos \$ 18.000.00 IVA \$3.420.00 **LA NOTARIA NO ACEPTA CAMBIOS DESPUES DE QUE LA DECLARACION SEA FIRMADA POR LAS PARTES INTERVINIENTES Y POR LA NOTARIA.**

Lu2 Yaneth Rozo B
LUZ YANETH ROZO BECERRA
C.C 40.374.628

Yolima Zoraya Romero Medrano
YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA



NOTARÍA
PRIMERA
DE VILLAVICENCIO

9520

DECLARACIÓN EXTRAJUICIO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 19 de 2012

En la NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META comparecio
el día 2024-02-26 11:45:02



mlpg3



ROZO BECERRA LUZ YANETH Quien se identifico con la C.C. 40374628

Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

x Luz Yaneth Rozo B
FIRMA DEL COMPARECIENTE


YOLIMA ZORAYA ROMERO MEDRANO
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META



IETA



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 36321591-5



NUIP 1141139107

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 60088611

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 67 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código D T Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

**** COLOMBIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA-D.C. *******

Datos del inscrito

Primer Apellido **SOTOMAYOR** Segundo Apellido **SANCHEZ**

Nombre(s) **LINDA VALERIA**

Fecha de nacimiento Año **2019** Mes **D** Día **I** Año **06** Sexo (en letras) **FEMENINO** Grupo sanguíneo **0** Factor RH **POSITIVO**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA *** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA *******

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos **CERTIFICADO DE NACIDO VIVO** Número certificado de nacido vivo **15606264-2**

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **SANCHEZ ROZO NATALIA VANESSA**

Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. No. 1121941867 DE VILLAVICENCIO** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos **SOTOMAYOR LOPEZ DANIEL ALFREDO**

Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. No. 79700508 DE BOGOTA** Nacionalidad **COLOMBIANA**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos **SOTOMAYOR LOPEZ DANIEL ALFREDO**

Documento de Identificación (Clase y número) **C.C. No. 79700508 DE BOGOTA** Firma

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de Identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año **2020** Mes **E** Día **02**

Nombre y firma del funcionario que autoriza **ANA LUCIA JOJOA JOJOA**

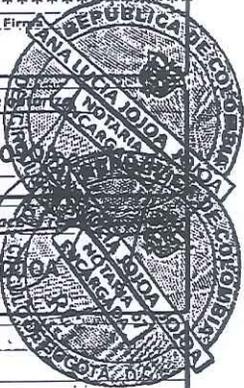
Reconocimiento paterno **SOTOMAYOR LOPEZ DANIEL ALFREDO** **79700508** Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace **ANA LUCIA JOJOA JOJOA**

ESPACIO PARA NOTAS

LV T 83 F 068

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL





**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

LA REGISTRADURIA ESPECIAL DE VILLAVICENCIO, INFORMA QUE CON SERIAL 60088611
FUE CONSULTADO E IMPRESO DESDE LOS ARCHIVOS MAGNETICOS DE REGISTRO CIVIL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL
DEL ESTADO CIVIL.

Fecha: **28 FEB 2024**



DIEGO ALEJANDRO ALONSO RAMIREZ
Registrador Especial de Villavicencio



**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
BARRIO BRISAS DE LA ESPERANZA**

Personería Jurídica 323 de febrero 1983
NIT. 901.272.435



*JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO BRISAS DE
LA ESPERANZA.*

Yo Jhon Iván Albarracín Rodríguez

*Vicepresidente JAC.
de Brisas de la esperanza.*

HAGO CONSTAR

Que La señora Luz Yaneth Rozo Becerra identificada con cedula de ciudadanía No.40.374.628 De Villavicencio, con dirección de residencia en este sector, Calle 13 # 42A -08 Barrio Brisas de la Esperanza, con afiliación en el libro junta de acción comunal barrio brisas de la Esperanza en fecha 18/08/2023, Folio 12, número 181. Ley 1158 del 2019. Recibe a la señora Natalia Vanessa Sánchez Rozo con cédula de ciudadanía Número 1.121.941.867 de Villavicencio.

Cordialmente,

JHON IVAN ALBARRACIN RODRIGUEZ
JHON IVAN ALBARRACIN RODRIGUEZ

C.C. No.86.074.773

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.121.941.867

SANCHEZ ROZO

APELLIDOS

NATALIA VANESSA

NOMBRES

Natalia Sanchez

FIRMA



INDICE DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-ENE-1997

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

29-ENE-2015 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADO NACIONAL
JOAN CARLOS GALINDO VÁSQUEZ



P-5200100-00870072-F-1121941867-20180117

0059160118A 1

9902881809

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **40.374.628**

ROZO BECERRA
APELLIDOS

LUZ YANETH
NOMBRES

Luz Yaneth Rozo B
FIRMA



INDICE DERECHO

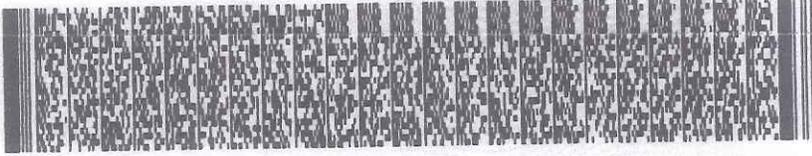
FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1962**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

12-AGO-1983 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vácha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-5200100-00872635-F-0040374628-20161222 0052738033A 1 6724213521

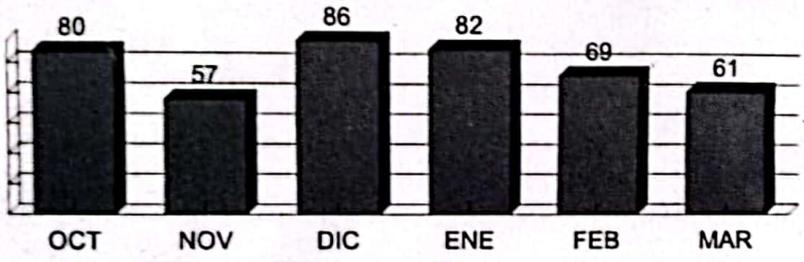
"El no pago de su factura de energía en las fechas estipuladas en el presente documento dará lugar a la suspensión del servicio por mora. Contra esta decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer en las oficinas de servicio al cliente o canales de atención dispuestos por la Electrificadora del Meta SA ESP dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suspensión del servicio y en subsidio de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios". En caso de aparecer la palabra inmediato la suspensión del servicio por mora podrá realizarse en cualquier momento".

Destinatario:
OFICINA
CL 13 42A
Villavicencio
19618
Teléfono:
Paseo 8 5
Factura de:
Rastreo:

"OFELIA CASTRO QUEVEDO Y OTRO"
"CL 13 42A 08 BRR BRISAS DE LA ESPERANZA"

Villavicencio

DETALLE DE CONSUMO



19737
Con Lectura
Medio Ult. 6 Meses: 74
02403196188781
Adas :0

Lectura Actual 19798
Anomalia 0
Ultimo Pago: \$29850 26-02-24
Periodo Facturado: 11-02-2024/10-03-2024
Ruta: 17-1709901155

DATOS DE FINANCIACIÓN		
VALOR FINANCIACIÓN		CUO
SALDO FINANCIACIÓN		CUO
INTERESES %		No D
VALOR FINANCIACIÓN		
SALDO A FAVOR		SALD
DETALLE DE LA FINANCIACIÓN		

Liquidación del consumo de energía:
459.82 (Valor kWh con SUBS) x 61 (Consumo en kWh)

VALOR NETO:
Porcentaje de SUBSIDIO (49%)
Valor porcentaje de SUBSIDIO
SUBTOTAL VALOR CONSUMO
Impuesto AP
OTROS CONCEPTOS:
Ajuste a la Decena

SUBTOTAL VALOR OTROS
DESCUENTOS:
Compens. Calidad Servicio
SUBTOTAL VALORES DESCUENTOS
SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE ENERGIA

INFORMACIÓN TÉCNICA

CONTADOR (ES)	NÚMERO (S)	FACTOR
HOL	060310013	1

E 14-MAR-2024			
ZONA	Urbano	CICLO	18
CÓDIGO CIU	RESIDENCIAL	ESTADO DEL PREDIO	ACTIVA

INDICADORES DE CALIDAD

Indicador	Descripción	Valor
VI0306	(HC) Horas Compensadas	0
VIT1674	(VC) Veces a compensar	4
13	(CEC) Consumo estimado a compensar	82.623
17.898	(%d) Porcentaje de descuento del cargo	18
39	(Dt) Cargo de Distribución	199.33
26.92	(FIUG) Meta por Frecuencia	25

V/r a Compensar \$ 2964.46

Costo unitario de la prestación del servicio de EMSA (\$ / kWh)

CEPTO	CONCEPTO	PR \$	CC
	Rendidas reconocidas	PR \$	CC

DETALLE PORTAVIAJES		
Convenio	Capital	Interes

SUBTOTAL POR CONCEPTOS DE PORTAVIAJES

Pague antes de Suspensión

22-MAR-2024

23-MAR-

42-08



RV: Recurso de reposición y subsidio de apelacion

Juzgado 07 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/04/2024 10:56 AM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

DOC-20240416-WA0016..pdf;

Atento saludo

**Juzgado Septimo de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad
Bogota**

Pbx: (601) 3532626 - Extension 78707



De: DANIELA CORTES SANCHEZ <daniela.sanchezc2804@gmail.com>

Enviado: martes, 16 de abril de 2024 10:15 a. m.

Para: Juzgado 07 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición y subsidio de apelacion

No suele recibir correos electrónicos de daniela.sanchezc2804@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)